



RESOLUCION Nº.....**2092**



BUENOS AIRES, **30 DIC 2010**

VISTO el expediente N° 01-00901/10 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, Facultad de Artes, Diseño y Ciencias de la Cultura, por el cual la mencionada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional para los títulos de LICENCIADO EN ARTES VISUALES -CICLO DE LICENCIATURA-, LICENCIADO EN ARTES ESCÉNICAS -CICLO DE LICENCIATURA- y LICENCIADO EN ARTES MUSICALES -CICLO DE LICENCIATURA- según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 124/10, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, los títulos de que se trata, comprendidos en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que los planes de estudios respeten la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, estos títulos puedan ser incorporados a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan...

SW



RESOLUCION Nº **2092**



Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior, para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial Nº 6/97 se considera, además de la carga total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando los planes de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial ya citada, corresponde otorgar el reconocimiento oficial a los títulos ya enunciados que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional a los títulos de LICENCIADO EN ARTES VISUALES, -CICLO DE LICENCIATURA-, LICENCIADO EN ARTES ESCÉNICAS -CICLO DE LICENCIATURA- y LICENCIADO EN ARTES MUSICALES -CICLO DE LICENCIATURA- que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN ARTES -CICLO- a dictarse bajo la modalidad presencial en la

42.
17



Facultad de Artes, Diseño y Ciencias de la Cultura con los planes de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de estos títulos, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan a los títulos mencionados en el artículo 1°, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que los mismos sean incorporados a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

Gr. ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Gr.
H.
T.
7
S.

2092

RESOLUCION Nº.....

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

2092



ANEXO I

ALCANCES DE LOS TÍTULOS DE LICENCIADO EN ARTES VISUALES -CICLO DE LICENCIATURA-, LICENCIADO EN ARTES ESCÉNICAS -CICLO DE LICENCIATURA- y LICENCIADO EN ARTES MUSICALES -CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, Facultad de Artes, Diseño y Ciencias de la Cultura.

- Desempeñarse en la producción artística en diversos ámbitos de su disciplina y en grupos interdisciplinarios.
- Realizar investigación en el área disciplinar de formación y en grupos interdisciplinarios.
- Realizar crítica de arte en el ámbito de su disciplina.
- Planificar, conducir y evaluar los procesos de enseñanza y aprendizaje artístico, en todos los niveles del sistema educativo formal, en la educación no formal, informal, presencial y a distancia, con competencia en las áreas disciplinares que acredita el título de grado.
- Gestionar y conducir actividades artístico-culturales según su área de formación.
- Realizar asesoramiento técnico, según el área de competencia, en actividades relacionadas con: peritaje de obras, patrimonio artístico y cultural, montaje de exposiciones, diseño de espacios escénicos y audiovisuales, curaduría, guiones, asistencia de vestuario, asistencia en producción y diseño de artes escénicas, técnicas de educación artística.
- Desarrollar actividades de capacitación y perfeccionamiento en las áreas de competencia.

Se.
[Firma manuscrita]

ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, Facultad de Artes, Diseño y Ciencias de la Cultura.

TÍTULO: LICENCIADO EN ARTES VISUALES –CICLO DE LICENCIATURA-.

CONDICIONES DE INGRESO:

- Poseer título de Institutos Superiores con reconocimiento oficial, en disciplinas relacionadas con las Artes Visuales, Artes Escénicas y Artes Musicales. Se requiere que los mismos posean un mínimo de 1.800 horas reloj y no menos de 4 años de duración.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	---------------------

PRIMER NIVEL		
01	Estética	70
02	Semiótica Visual	70
03	Historia de las Artes Visuales en Latinoamérica y Argentina Siglo XX	70
04	Sociedad, Cultura y Patrimonio	70
05	Teoría e Historia de la Fotografía	70
06	Seminario de Análisis de Obra	85
SEGUNDO NIVEL		
07	Seminario – Taller de Lenguajes Artísticos Combinados	105
08	Metodología de Investigación en Arte	70
09	Seminario – Taller de Arte y Medios Digitales	70
10	El Arte y las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación	60
11	Taller de Tesina	90

OTRO REQUISITO:

- ✓ Al finalizar la carrera el alumno acreditará las competencias en Idioma Inglés.

CARGA HORARIA TOTAL: 830 Horas.

Handwritten signature and initials

ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, Facultad de Artes, Diseño y Ciencias de la Cultura.

TÍTULO: LICENCIADO EN ARTES ESCÉNICAS –CICLO DE LICENCIATURA–.

CONDICIONES DE INGRESO:

- Poseer título de Institutos Superiores con reconocimiento oficial, en disciplinas relacionadas con las Artes Visuales, Artes Escénicas y Artes Musicales. Se requiere que los mismos posean un mínimo de 1.800 horas reloj y no menos de 4 años de duración.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	---------------------

PRIMER NIVEL		
01	Estética	70
02	Semiótica del Teatro	70
03	Historia de la Danza y el Teatro Argentino Siglo XX	70
04	Sociedad, Cultura y Patrimonio	70
05	Seminario – Taller de Improvisación y Composición	70
06	Espacio Escénico	70
SEGUNDO NIVEL		
07	Seminario – Taller de Lenguajes Artísticos Combinados	105
08	Metodología de Investigación en Arte	70
09	El Arte y las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación	60
10	Tecnologías Audiovisuales y Digitales en la Escenografía	85
11	Taller de Tesina	90

OTRO REQUISITO:

- ✓ Al finalizar la carrera el alumno acreditará las competencias en Idioma Inglés.

CARGA HORARIA TOTAL: 830 Horas.

52. ff
T
23



2092



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, Facultad de Artes, Diseño y Ciencias de la Cultura.

TÍTULO: LICENCIADO EN ARTES MUSICALES –CICLO DE LICENCIATURA–.

CONDICIONES DE INGRESO:

- Poseer título de Institutos Superiores con reconocimiento oficial, en disciplinas relacionadas con las Artes Visuales, Artes Escénicas y Artes Musicales. Se requiere que los mismos posean un mínimo de 1.800 horas reloj y no menos de 4 años de duración.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	---------------------

PRIMER NIVEL		
01	Estética	70
02	Semiótica de la Música	70
03	Seminario – Taller de Lenguaje Musical	70
04	Sociedad, Cultura y Patrimonio	70
05	Etnomusicología Latinoamericana y Argentina	70
06	Análisis Musical	70
SEGUNDO NIVEL		
07	Seminario – Taller de Lenguajes Artísticos Combinados	105
08	Metodología de Investigación en Arte	70
09	El Arte y las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación	60
10	Seminario – Taller de Experimentación y Composición Electroacústica	85
11	Taller de Tesina	90

OTRO REQUISITO:

- ✓ Al finalizar la carrera el alumno acreditará las competencias en Idioma Inglés.

CARGA HORARIA TOTAL: 830 Horas.